

EL PATRIMONIO DE CHILE

REF.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

11 DIC 2017 • 1582

SANTIAGO,

EXENTA

VISTOS:

El D.F.L. N° 5.200 de 1929; el D.F.L. N°281 de 1931; D.S. N°6.234 de 1929; y el D.E. N° 102 de 2015, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de noviembre de 2017, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos suscribió con la Ilustre Municipalidad de La Serena un Contrato de Comodato, en el que éste último entregó en comodato las dependencias de la Casa de las Palmeras Gabriela Mistral, ubicada en la comuna de La Serena, a favor de la DIBAM, para su uso, mantención y administración, quien a su vez, y por el mismo acto, la DIBAM entregó en comodato al menos dos oficinas ubicadas al interior de las dependencias de la Biblioteca Pública Gabriela Mistral, ubicada en la comuna de La Serena, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, para ser usado por el Departamento de Cultura del municipio y para los funcionarios municipales que se desempeñan actualmente en las dependencias de la Casa de las Palmeras Gabriela Mistral.

EXENTA

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Comodato suscrito entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, con fecha 15 de abril de 2017, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

En La Serena, a 15 de Noviembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” y por otra parte la “**DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**”, rol único tributario N° 65.905.000-4, organismo dependiente del Ministerio de Educación, creado mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 5.200 de 10 de Diciembre de 1929, representada por su Director don **ÁNGEL CABEZA MONTEIRA**, chileno, rol único nacional N° 5.408.483-8, con domicilio en calle Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, Santiago, en adelante también “la DIBAM”, se conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos tiene como misión la promoción del conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades, al desarrollo de las personas, al de la comunidad nacional, y a su inserción internacional. Lo anterior, implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

2. Que, por su parte, la Ilustre Municipalidad de la Serena es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya visión es ser un Municipio que promueva la participación

CUARTO: Obligaciones.

Obligaciones de la DIBAM son las siguientes:

1. Administrar la “Casa de las Palmeras Gabriela Mistral”, cancelando los gastos de mantención y operación.
2. Reparar las fisuras interiores y exteriores del recinto existente, generadas por el terremoto de 2015.
3. Destinar a lo menos dos oficinas en el edificio de la Biblioteca Regional para ser usado por el Departamento de Cultura del municipio y para los 3 funcionarios municipales que se desempeñan hoy en la Casa de Las Palmeras. Se deja constancia que éstos últimos continuarán ejerciendo sus funciones en la “Casa de las Palmeras Gabriela Mistral”, en el desarrollo del programa y funcionamiento de la citada dependencia y en labores propias de la Biblioteca Regional relacionadas con el legado mistraliano, siendo coordinados por la Directora de la Biblioteca Regional. El horario de atención de la “Casa de Las Palmeras Gabriela Mistral” se adaptará flexiblemente al horario de funcionamiento de la Municipalidad de La Serena, haciéndose presente que en su oportunidad se suscribirá un convenio entre las partes para establecer éstas y otras materias que sean necesarias al respecto.
4. Mantener en óptimas condiciones el recinto lo que implica cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el recinto se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras que hiciere la DIBAM en la propiedad serán de dominio de la Municipalidad al término de vigencia del comodato, no correspondiendo reembolso alguno por ellas. La DIBAM se hace responsable de reparar los eventuales daños que pudiese sufrir el inmueble.
5. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera).
6. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble.
7. Mostrar y exhibir el recinto cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
8. Mantener vigente su personalidad jurídica durante todo el período del contrato de comodato.

Obligaciones de la Municipalidad de La Serena son las siguientes:

1. Utilizar a lo menos dos oficinas en el edificio de la Biblioteca Regional para ser usado por el Departamento de Cultura del municipio y para los 3 funcionarios municipales que se desempeñan hoy en la Casa de Las Palmeras. Estos últimos trabajarán, siendo coordinados y supervisados por la Directora de la Biblioteca Regional, en el desarrollo del programa y funcionamiento de la “Casa de las Palmeras Gabriela Mistral” y en labores propias de la Biblioteca Regional relacionadas con la difusión del legado mistraliano.
2. Mantener en óptimas condiciones de uso las oficinas entregadas en comodato. La Municipalidad de la Serena se hace responsable de reparar los eventuales daños que pudiese sufrir las oficinas.
3. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad de las oficinas.
4. Mostrar y exhibir el recinto cuando sea solicitado por la Directora de la Biblioteca a cargo de la inspección.

QUINTO: Prohibiciones. Se prohibirá a la DIBAM y a la Municipalidad de La Serena lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato.
2. La venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.

SEXTO: Plazo. El plazo de los comodatos a que se refiere la cláusula segunda será de 50 (cincuenta) años contados desde la fecha de aprobación de los mismos través de un Decreto Alcaldicio. Ambos comodatos podrán ser renovados, sin embargo el comodato señalado en la letra a) de la cláusula segunda podrá ser renovado en su oportunidad, previo cumplimiento de los requisitos que exija la Municipalidad de La Serena, con acuerdo del Concejo Comunal, en conformidad a lo señalado en el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Responsabilidad. Con respecto al comodato de la letra a) de la cláusula segunda, los comodatarios serán responsables del óptimo uso del inmueble (Casa de las Palmeras) entregado en comodato, debiendo para ello planificar programas de acción en el marco de la Ruta Regional Mistraliana, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto.

Con respecto al comodato de la letra b) de la cláusula segunda, los comodatarios serán responsables del óptimo uso de las oficinas (Biblioteca Regional Gabriela Mistral) entregado en comodato, debiendo para ello cumplir con los fines exclusivos y específicos, según lo señalado en el presente instrumento.

EL PATRIMONIO DE CHILE

representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 3757/12, de fecha 6 de Diciembre de 2012, y en los documentos que le han servido de fundamento.

FIRMARON: ÁNGEL CABEZA MONTEIRA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS, ROBERTO JACOB JURE, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Y LUCIANO MALUENDA VILLEGAS, SECRETARIO MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.



JOSÉ RAFAEL CORTÉS VERGA RA
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

EJC
EJC/ehc.

Distribución:

- Departamento Jurídico
- Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
- Unidad de Infraestructura Dibam
- **Departamento de Transparencia**
- Oficina de Partes Dibam.

*Amorosa
(emmanuel)*

MINUTA N° 1695/2017

DE	ASISTENTE DE DIRECCIÓN	
A	JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO	
REF.	Envía Contrato de Comodato entre I. Municipalidad de La Serena y la Dibam	
<input checked="" type="checkbox"/>	Para su resolución	Tramitar urgente
<input type="checkbox"/>	Informar por escrito	Contestar al interesado
<input type="checkbox"/>	Estudiar	No estoy de acuerdo
<input type="checkbox"/>	Como ya se conversó	Para su revisión y /o V° B°
<input type="checkbox"/>	Deseo conversarlo con usted	Para su firma
<input type="checkbox"/>	Tomar las medidas del caso	Llamar por teléfono
<input type="checkbox"/>	Leer y comentar	Solicitar mayor información
<input type="checkbox"/>	Redactar	Remitirse al archivo
<input type="checkbox"/>	Preparar respuesta y devolver	Documento reservado
<input type="checkbox"/>	Para archivar	Para difundir
<input type="checkbox"/>	Para su información y devolución	Para recepcionar
<input type="checkbox"/>	Para su opinión	Para despacho
<input type="checkbox"/>	Dar instrucción a quien corresponda	Otros

Observaciones:

Junto con saludarle, envío a usted documentación de la Referencia firmada en cinco ejemplares por todas las partes.

Lo anterior, para su conocimiento y elaboración de resolución correspondiente.

Muy cordialmente,



Santiago, 20 de noviembre de 2017.

Devolvi a solicitud de Tamara 2 ejemplares del Cto para que fueran despachados a la Serena. 23/11/2017.





Ilustre Municipalidad de
La Serena

dibam | DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS

EL PATRIMONIO DE CHILE

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

En La Serena, a 15 de Noviembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” y por otra parte la “**DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**”, rol único tributario N° 65.905.000-4, organismo dependiente del Ministerio de Educación, creado mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 5.200 de 10 de Diciembre de 1929, representada por su Director don **ÁNGEL CABEZA MONTEIRA**, chileno, rol único nacional N° 5.408.483-8, con domicilio en calle Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, Santiago, en adelante también “la DIBAM”, se conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos tiene como misión la promoción del conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades, al desarrollo de las personas, al de la comunidad nacional, y a su inserción internacional. Lo anterior, implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

2. Que, por su parte, la Ilustre Municipalidad de la Serena es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya visión es ser un Municipio que promueva la participación ciudadana y el desarrollo comunal, con un personal informado, creíble, amable, que conforme equipos de trabajo capacitados y eficientes, que atienda las necesidades de las personas y entregue soluciones a la comunidad de forma cercana y amable a través de un servicio oportuno y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo de la comuna, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias.

3.- La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña del inmueble ubicado en Avenida Francisco de Aguirre N° 300, en la comuna de La Serena, según título inscrito a fojas 2.521 N° 2.016 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2009, cuya superficie es de 4.450 metros cuadrados. Dicho inmueble fue dividido en dos lotes: **Lote A y Lote B**, lo que fue aprobado por Resolución N° 044 de 4 de Junio de 2010 de la Dirección de Obras Municipales de La Serena, cuyo plano está agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena bajo el número 1.429 del año 2010. El **LOTE A**, de propiedad de la Municipalidad de La Serena, presenta una superficie de 2.831,23 metros cuadrados y fue entregado en comodato a la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos mediante contrato de suscrito con fecha 21 de enero de 2013, el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N°1884/13 de 29 de mayo de 2013, con el objeto de edificar la Biblioteca Regional, la cual actualmente se encuentra en construcción. Por otra parte, en el **LOTE B** se encuentra emplazada la “Casa de Las Palmeras Gabriela Mistral” de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

4.- Que con fecha 10 de agosto de 2017, la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos, suscribieron un protocolo de Acuerdo, con el fin de entregar en futuro comodato la Casa de Las Palmeras Gabriela Mistral a la DIBAM para su administración y para entregar como contrapartida por esta misma, un comodato en favor de la Municipalidad de La Serena respecto de a lo menos dos oficinas dentro del

PRIMERO: Propiedad. La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña de la propiedad denominada “Casa Gabriela Mistral” ubicada en Avenida Francisco de Aguirre N° 300, en la comuna de La Serena, según título inscrito a fojas 2.521 N° 2.016 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2009, cuya superficie es de 4.450 metros cuadrados.

Dicho inmueble fue dividido en dos lotes: **Lote A y Lote B**, lo que fue aprobado por Resolución N° 044 de 4 de Junio de 2010 de la Dirección de Obras Municipales de La Serena, cuyo plano está agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena bajo el número 1.429 del año 2010.

SEGUNDO: a) Comodato de la Municipalidad de La Serena en favor de la DIBAM: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato gratuito el inmueble municipal individualizado en la cláusula anterior denominado **Lote B**, correspondiente a una propiedad que fue de la Premio Nobel Gabriela Mistral, denominada “Casa de las Palmeras Gabriela Mistral” -declarada Monumento Histórico mediante Decreto N° 482 de 27 de Marzo de 1990 del Ministerio de Educación a la “**DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**”, para quien acepta y recibe su Director don **ÁNGEL CABEZA MONTEIRA**, recibiéndolo en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes. La superficie del **Lote B** es de 1.614,57 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: **Al Norte:** en 44,15 metros con el Lote A; **al Sur:** en 40,60 metros con Avenida Francisco de Aguirre; **al Oriente:** en 37,00 metros con otro propietario; y **al Poniente:** en 34,10 metros con pasaje Juan José Latorre. **b)**

Comodato de la DIBAM en favor de la Municipalidad de La Serena: Por su parte y como contrapartida, la DIBAM entrega a la Municipalidad de La Serena un comodato gratuito respecto de al menos dos oficinas dentro del recinto de la futura Biblioteca Regional Gabriel Mistral, ubicadas en el primer piso de la biblioteca, contiguas a la oficina de Catalogación, con el objeto de permitir a la Municipalidad y a sus funcionarios, el uso y goce gratuito y exclusivo de las mismas, oficinas que deberán entregarse debidamente habilitadas con los servicios correspondientes (luz, internet, teléfono, etc) y contar con los equipos adecuados (PC, impresora, etc), además del equipamiento necesario para su funcionamiento (mobiliario de oficina), autorizándose también a la Municipalidad y a sus funcionarios, ocupar además los servicios y dependencias de uso público de la Biblioteca Regional, tales como servicios higiénicos, salas de reunión, cocina, acceso a wi-fi, debiendo asumir la DIBAM el pago de los gastos de servicios básicos tales como agua, luz, gas, teléfono, internet y otros. El cumplimiento de este comodato será exigible una vez que la biblioteca se encuentre abierta al uso del público.

TERCERO: Objeto. El contrato de comodato referido en la letra a) de la cláusula anterior se celebra con el fin de que la DIBAM administre y gestione, como parte integral del funcionamiento de la nueva Biblioteca Regional, el trabajo cultural de la “Casa de las Palmeras Gabriela Mistral”, para lo cual ambas estarán integradas físicamente.

CUARTO: Obligaciones.

Obligaciones de la DIBAM son las siguientes:

1. Administrar la “Casa de las Palmeras Gabriela Mistral”, cancelando los gastos de mantención y operación.
2. Reparar las fisuras interiores y exteriores del recinto existente, generadas por el terremoto de 2015.
3. Destinar a lo menos dos oficinas en el edificio de la Biblioteca Regional para ser usado por el Departamento de Cultura del municipio y para los 3 funcionarios municipales que se desempeñan hoy en la Casa de Las Palmeras. Se deja constancia que éstos últimos continuarán ejerciendo sus funciones en la “Casa de las Palmeras Gabriela Mistral”, en el desarrollo del programa y funcionamiento de la citada dependencia y en labores propias de la Biblioteca Regional relacionadas con el legado mistraliano, siendo coordinados por la Directora de la Biblioteca Regional. El horario de atención de la “Casa de Las Palmeras Gabriela Mistral” se adaptará flexiblemente al horario de funcionamiento de la Municipalidad de La Serena, haciéndose presente que en su oportunidad se suscribirá un convenio entre las partes para establecer éstas y otras materias que sean necesarias al respecto.
4. Mantener en óptimas condiciones el recinto lo que implica cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el recinto se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras que hiciera la DIBAM en la propiedad serán de dominio de la Municipalidad al término de vigencia del comodato, no correspondiendo reembolso alguno por ellas. La DIBAM se hace responsable de reparar los eventuales daños que pudiere sufrir el inmueble.
5. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera).
6. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble.
7. Mostrar y exhibir el recinto cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.

8. Mantener vigente su personalidad jurídica durante todo el período del contrato de comodato.

Obligaciones de la Municipalidad de La Serena son las siguientes:

1. Utilizar a lo menos dos oficinas en el edificio de la Biblioteca Regional para ser usado por el Departamento de Cultura del municipio y para los 3 funcionarios municipales que se desempeñan hoy en la Casa de Las Palmeras. Estos últimos trabajarán, siendo coordinados por la Directora de la Biblioteca Regional, en el desarrollo del programa y funcionamiento de la "Casa de las Palmeras Gabriela Mistral" y en labores propias de la Biblioteca Regional relacionadas con la difusión del legado mistraliano.
2. Mantener en óptimas condiciones de uso las oficinas entregadas en comodato. La Municipalidad de la Serena se hace responsable de reparar los eventuales daños que pudiere sufrir las oficinas de uso municipal.
3. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad de las oficinas.
4. Mostrar y exhibir el recinto cuando sea solicitado por la Directora de la Biblioteca a cargo de la inspección.

QUINTO: Prohibiciones. Se prohibirá a la DIBAM y a la Municipalidad de La Serena lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato.
2. La venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.

SEXTO: Plazo. El plazo de los comodatos a que se refiere la cláusula segunda será de 50 (cincuenta) años contados desde la fecha de aprobación de los mismos través de un Decreto Alcaldicio. Ambos comodatos podrán ser renovados, sin embargo el comodato señalado en la letra a) de la cláusula segunda podrá ser renovado en su oportunidad, previo cumplimiento de los requisitos que exija la Municipalidad de La Serena, con acuerdo del Concejo Comunal, en conformidad a lo señalado en el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Responsabilidad. Con respecto al comodato de la letra a) de la cláusula segunda, los comodatarios serán responsables del óptimo uso del inmueble (Casa de las Palmeras) entregado en comodato, debiendo para ello planificar programas de acción en el marco de la Ruta Regional Mistraliana, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto.

Con respecto al comodato de la letra b) de la cláusula segunda, los comodatarios serán responsables del óptimo uso de las oficinas (Biblioteca Regional Gabriela Mistral) entregado en comodato, debiendo para ello cumplir con los fines exclusivos y específicos, según lo señalado en el presente instrumento.

OCTAVO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato.
2. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.

NOVENO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Turismo y Patrimonio o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas aplicables al comodato de la letra a) de la cláusula segunda, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado el inmueble, b) Si sobreviene a la Municipalidad una necesidad imprevista y urgente de utilizar el inmueble.

Con respecto al incumplimiento de algunas de las obligaciones o cláusulas aplicables al comodato de la letra b) de la cláusula segunda, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, podrá ponerle término inmediato mediante la dictación del respectivo Acto Administrativo, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la DIBAM podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado las oficinas, b) Si sobreviene a la DIBAM una necesidad imprevista y urgente de utilizar las oficinas.

DÉCIMO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato de la letra a) de la cláusula segunda, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir las oficinas entregadas en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la DIBAM le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO PRIMERO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Turismo y Patrimonio y a la fiscalización del Departamento de Administración, este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO SEGUNDO: Construcciones. Las futuras construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del plan regulador comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Asimismo, las construcciones que se ejecuten en la Casa de Las Palmeras Gabriela Mistral deberán contar en forma previa con la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, por poseer categoría de Monumento Histórico.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO TERCERO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra e), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la Sesión Ordinaria N° 1087 de fecha 15 de noviembre de 2017, lo que se encuentra acreditado por Certificado emitido por el Secretario Municipal de la misma fecha.

DÉCIMO CUARTO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEXTO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 3757/12, de fecha 6 de Diciembre de 2012, y en los documentos que le han servido de fundamento. La personería de don **ÁNGEL CABEZA MONTEIRA** para representar a la "DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS", consta en copia del Decreto Supremo N° 508 de 19 de diciembre 2014, del Ministerio de Educación.



ÁNGEL CABEZA MONTEIRA
DIRECTOR (S) DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- DIBAM
- Dirección de Turismo y Patrimonio
- Departamento de Administración
- Dpto. de Cultura
- Dir. Asesoría Jurídica
- Archivo

RJJ/LMV/MPVV





Ilustre Municipalidad de
La Serena

Jurídico ✓

SERENA, 29 NOV. 2017

DECRETO N° 1792

DIRECCION
Ingreso: 2173
Destino:
05 DIC 2017
Archivo:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 0584/03, de fecha 17 de junio de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Ord. N° 05-473, de fecha 22 de julio de 2016, de la Dirección Asesoría Jurídica al Departamento Administración; el Ord. N° 12-399, de fecha 29 de julio de 2016, del Departamento de Administración a la Dirección Asesoría Jurídica; el Ord. N° 0283, de fecha 12 de enero de 2017, del Alcalde de La Serena a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; el Ord. N° 05-652, de fecha 6 de octubre de 2017, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección Desarrollo Comunitario; los correos electrónicos de fecha 30 de octubre y 7 de noviembre entre don Bernardo Jorquera Rojas y la Asesor Jurídico de la Municipalidad de La Serena; el Certificado N° 210, de fecha 15 de noviembre de 2017, del Secretario Municipal, mediante el cual certifica que en la Sesión Ordinario N° 1087, de fecha 15 de noviembre de 2017, el Concejo Comunal acordó aprobar la suscripción del contrato de comodato con la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos; a Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO :

1.- **APRUEBESE** Contrato de Comodato de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE** y la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, representada por su Director don **ÁNGEL CABEZA MONTEIRA**, el que conviene en los siguientes comodatos: **a) Comodato de la Municipalidad de La Serena en favor de la DIBAM:** respecto del inmueble municipal denominado **Lote B**, resultante de la subdivisión de la propiedad denominada "Casa Gabriela Mistral" ubicada en Avenida Francisco de Aguirre N° 300, La Serena, aprobada por Resolución N° 044 de 4 de Junio de 2010 de la Dirección de Obras Municipales de La Serena, cuyo plano se encuentra agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena bajo el número 1.429 del año 2010, con el fin de que la DIBAM administre y gestione, como parte integral del funcionamiento de la nueva Biblioteca Regional, el trabajo cultural de la "Casa de las Palmeras Gabriela Mistral", para lo cual ambas estarán integradas físicamente y **b) Comodato de la DIBAM en favor de la Municipalidad de La Serena:** Respecto de al menos dos oficinas dentro del recinto de la futura Biblioteca Regional Gabriel Mistral, ubicadas en el primer piso de la biblioteca, contiguas a la oficina de Catalogación, con el objeto de permitir a la Municipalidad y a sus funcionarios, el uso y goce gratuito y exclusivo de las mismas, oficinas que deberán entregarse debidamente habilitadas con los servicios correspondientes (luz, internet, teléfono, etc) y contar con los equipos adecuados (PC, impresora, etc), además del equipamiento necesario para su funcionamiento (mobiliario de oficina), autorizándose también a la Municipalidad y a sus funcionarios, ocupar además los servicios y dependencias de uso público de la Biblioteca Regional, tales como servicios higiénicos, salas de reunión, cocina, acceso a wi-fi, debiendo asumir la DIBAM el pago de los gastos de servicios básicos tales como agua, luz, gas, teléfono, internet y otros.

DIRECCION DE BIBLIOTECAS
ARCHIVOS Y MUSEOS

concluido de acuerdo a la orden del presente Decreto Municipal.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sres. Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
 - DIDECO
 - Dpto. de Cultura
 - Departamento de Administración
 - Secplan
 - Administrador Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/mscg.



Ilustre Municipalidad de
La Serena

dibam | DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS

EL PATRIMONIO DE CHILE

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

En La Serena, a 15 de Noviembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” y por otra parte la “**DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**”, rol único tributario N° 65.905.000-4, organismo dependiente del Ministerio de Educación, creado mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 5.200 de 10 de Diciembre de 1929, representada por su Director don **ÁNGEL CABEZA MONTEIRA**, chileno, rol único nacional N° 5.408.483-8, con domicilio en calle Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, Santiago, en adelante también “la DIBAM”, se conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos tiene como misión la promoción del conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades, al desarrollo de las personas, al de la comunidad nacional, y a su inserción internacional. Lo anterior, implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

2. Que, por su parte, la Ilustre Municipalidad de la Serena es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya visión es ser un Municipio que promueva la participación ciudadana y el desarrollo comunal, con un personal informado, creíble, amable, que conforme equipos de trabajo capacitados y eficientes, que atienda las necesidades de las personas y entregue soluciones a la comunidad de forma cercana y amable a través de un servicio oportuno y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo de la comuna, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias.

3.- La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña del inmueble ubicado en Avenida Francisco de Aguirre N° 300, en la comuna de La Serena, según título inscrito a fojas 2.521 N° 2.016 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2009, cuya superficie es de 4.450 metros cuadrados. Dicho inmueble fue dividido en dos lotes: **Lote A y Lote B**, lo que fue aprobado por Resolución N° 044 de 4 de Junio de 2010 de la Dirección de Obras Municipales de La Serena, cuyo plano está agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena bajo el número 1.429 del año 2010. El **LOTE A**, de propiedad de la Municipalidad de La Serena, presenta una superficie de 2.831,23 metros cuadrados y fue entregado en comodato a la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos mediante contrato de suscrito con fecha 21 de enero de 2013, el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N°1884/13 de 29 de mayo de 2013, con el objeto de edificar la Biblioteca Regional, la cual actualmente se encuentra en construcción. Por otra parte, en el **LOTE B** se encuentra emplazada la “Casa de Las Palmeras Gabriela Mistral” de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

4.- Que con fecha 10 de agosto de 2017, la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos, suscribieron un protocolo de Acuerdo, con el fin de entregar en futuro comodato la Casa de Las Palmeras Gabriela Mistral a la DIBAM para su administración y para entregar como contrapartida por esta misma, un comodato en favor de la Municipalidad de La Serena respecto de a lo menos dos oficinas dentro del

PRIMERO: Propiedad. La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña de la propiedad denominada “Casa Gabriela Mistral” ubicada en Avenida Francisco de Aguirre N° 300, en la comuna de La Serena, según título inscrito a fojas 2.521 N° 2.016 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2009, cuya superficie es de 4.450 metros cuadrados.

Dicho inmueble fue dividido en dos lotes: **Lote A y Lote B**, lo que fue aprobado por Resolución N° 044 de 4 de Junio de 2010 de la Dirección de Obras Municipales de La Serena, cuyo plano está agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena bajo el número 1.429 del año 2010.

SEGUNDO: a) Comodato de la Municipalidad de La Serena en favor de la DIBAM: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato gratuito el inmueble municipal individualizado en la cláusula anterior denominado **Lote B**, correspondiente a una propiedad que fue de la Premio Nobel Gabriela Mistral, denominada “Casa de las Palmeras Gabriela Mistral” -declarada Monumento Histórico mediante Decreto N° 482 de 27 de Marzo de 1990 del Ministerio de Educación a la “**DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**”, para quien acepta y recibe su Director don **ÁNGEL CABEZA MONTEIRA**, recibéndolo en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes. La superficie del **Lote B** es de 1.614,57 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: **Al Norte:** en 44,15 metros con el Lote A; **al Sur:** en 40,60 metros con Avenida Francisco de Aguirre; **al Oriente:** en 37,00 metros con otro propietario; y **al Poniente:** en 34,10 metros con pasaje Juan José Latorre. **b)**

Comodato de la DIBAM en favor de la Municipalidad de La Serena: Por su parte y como contrapartida, la DIBAM entrega a la Municipalidad de La Serena un comodato gratuito respecto de al menos dos oficinas dentro del recinto de la futura Biblioteca Regional Gabriel Mistral, ubicadas en el primer piso de la biblioteca, contiguas a la oficina de Catalogación, con el objeto de permitir a la Municipalidad y a sus funcionarios, el uso y goce gratuito y exclusivo de las mismas, oficinas que deberán entregarse debidamente habilitadas con los servicios correspondientes (luz, internet, teléfono, etc) y contar con los equipos adecuados (PC, impresora, etc), además del equipamiento necesario para su funcionamiento (mobiliario de oficina), autorizándose también a la Municipalidad y a sus funcionarios, ocupar además los servicios y dependencias de uso público de la Biblioteca Regional, tales como servicios higiénicos, salas de reunión, cocina, acceso a wi-fi, debiendo asumir la DIBAM el pago de los gastos de servicios básicos tales como agua, luz, gas, teléfono, internet y otros. El cumplimiento de este comodato será exigible una vez que la biblioteca se encuentre abierta al uso del público.

TERCERO: Objeto. El contrato de comodato referido en la letra a) de la cláusula anterior se celebra con el fin de que la DIBAM administre y gestione, como parte integral del funcionamiento de la nueva Biblioteca Regional, el trabajo cultural de la “Casa de las Palmeras Gabriela Mistral”, para lo cual ambas estarán integradas físicamente.

CUARTO: Obligaciones.

Obligaciones de la DIBAM son las siguientes:

1. Administrar la “Casa de las Palmeras Gabriela Mistral”, cancelando los gastos de mantención y operación.
2. Reparar las fisuras interiores y exteriores del recinto existente, generadas por el terremoto de 2015.
3. Destinar a lo menos dos oficinas en el edificio de la Biblioteca Regional para ser usado por el Departamento de Cultura del municipio y para los 3 funcionarios municipales que se desempeñan hoy en la Casa de Las Palmeras. Se deja constancia que éstos últimos continuarán ejerciendo sus funciones en la “Casa de las Palmeras Gabriela Mistral”, en el desarrollo del programa y funcionamiento de la citada dependencia y en labores propias de la Biblioteca Regional relacionadas con el legado mistraliano, siendo coordinados por la Directora de la Biblioteca Regional. El horario de atención de la “Casa de Las Palmeras Gabriela Mistral” se adaptará flexiblemente al horario de funcionamiento de la Municipalidad de La Serena, haciéndose presente que en su oportunidad se suscribirá un convenio entre las partes para establecer éstas y otras materias que sean necesarias al respecto.
4. Mantener en óptimas condiciones el recinto lo que implica cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el recinto se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras que hiciere la DIBAM en la propiedad serán de dominio de la Municipalidad al término de vigencia del comodato, no correspondiendo reembolso alguno por ellas. La DIBAM se hace responsable de reparar los eventuales daños que pudiese sufrir el inmueble.
5. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera).
6. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble.
7. Mostrar y exhibir el recinto cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.

8. Mantener vigente su personalidad jurídica durante todo el período del contrato de comodato.

Obligaciones de la Municipalidad de La Serena son las siguientes:

1. Utilizar a lo menos dos oficinas en el edificio de la Biblioteca Regional para ser usado por el Departamento de Cultura del municipio y para los 3 funcionarios municipales que se desempeñan hoy en la Casa de Las Palmeras. Estos últimos trabajarán, siendo coordinados por la Directora de la Biblioteca Regional, en el desarrollo del programa y funcionamiento de la "Casa de las Palmeras Gabriela Mistral" y en labores propias de la Biblioteca Regional relacionadas con la difusión del legado mistraliano.
2. Mantener en óptimas condiciones de uso las oficinas entregadas en comodato. La Municipalidad de la Serena se hace responsable de reparar los eventuales daños que pudiere sufrir las oficinas de uso municipal.
3. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad de las oficinas.
4. Mostrar y exhibir el recinto cuando sea solicitado por la Directora de la Biblioteca a cargo de la inspección.

QUINTO: Prohibiciones. Se prohibirá a la DIBAM y a la Municipalidad de La Serena lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato.
2. La venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.

SEXTO: Plazo. El plazo de los comodatos a que se refiere la cláusula segunda será de 50 (cincuenta) años contados desde la fecha de aprobación de los mismos través de un Decreto Alcaldicio. Ambos comodatos podrán ser renovados, sin embargo el comodato señalado en la letra a) de la cláusula segunda podrá ser renovado en su oportunidad, previo cumplimiento de los requisitos que exija la Municipalidad de La Serena, con acuerdo del Concejo Comunal, en conformidad a lo señalado en el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Responsabilidad. Con respecto al comodato de la letra a) de la cláusula segunda, los comodatarios serán responsables del óptimo uso del inmueble (Casa de las Palmeras) entregado en comodato, debiendo para ello planificar programas de acción en el marco de la Ruta Regional Mistraliana, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto.

Con respecto al comodato de la letra b) de la cláusula segunda, los comodatarios serán responsables del óptimo uso de las oficinas (Biblioteca Regional Gabriela Mistral) entregado en comodato, debiendo para ello cumplir con los fines exclusivos y específicos, según lo señalado en el presente instrumento.

OCTAVO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato.
2. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.

NOVENO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Turismo y Patrimonio o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas aplicables al comodato de la letra a) de la cláusula segunda, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado el inmueble, b) Si sobreviene a la Municipalidad una necesidad imprevista y urgente de utilizar el inmueble.

Con respecto al incumplimiento de algunas de las obligaciones o cláusulas aplicables al comodato de la letra b) de la cláusula segunda, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, podrá ponerle término inmediato mediante la dictación del respectivo Acto Administrativo, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la DIBAM podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado las oficinas, b) Si sobreviene a la DIBAM una necesidad imprevista y urgente de utilizar las oficinas.

DÉCIMO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato de la letra a) de la cláusula segunda, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

hábiles siguientes contados desde la fecha en que la DIBAM le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO PRIMERO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Turismo y Patrimonio y a la fiscalización del Departamento de Administración, este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO SEGUNDO: Construcciones. Las futuras construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del plan regulador comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Asimismo, las construcciones que se ejecuten en la Casa de Las Palmeras Gabriela Mistral deberán contar en forma previa con la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, por poseer categoría de Monumento Histórico.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO TERCERO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra e), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la Sesión Ordinaria N° 1087 de fecha 15 de noviembre de 2017, lo que se encuentra acreditado por Certificado emitido por el Secretario Municipal de la misma fecha.

DÉCIMO CUARTO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEXTO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 3757/12, de fecha 6 de Diciembre de 2012, y en los documentos que le han servido de fundamento. La personería de don **ÁNGEL CABEZA MONTEIRA** para representar a la "DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS", consta en copia del Decreto Supremo N° 508 de 19 de diciembre 2014, del Ministerio de Educación.



ÁNGEL CABEZA MONTEIRA
DIRECTOR (S) DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- DIBAM
- Dirección de Turismo y Patrimonio
- Departamento de Administración
- Dpto. de Cultura
- Dir. Asesoría Jurídica
- Archivo

RJJ/LMV/MPVY

